

**Constancia oficial de derechos de posesión en territorios indígenas para efectos de trámite y construcción de vivienda de interés social con el subsidio del Bono Familiar para la Vivienda.**

La Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de \_\_\_\_\_ con cédula de personería jurídica número \_\_\_\_\_, deja constancia bajo acuerdo en acta de sesión número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_. De fecha \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y con fundamento en las facultades que le confiere la Ley Indígena número 6172 que los miembros del núcleo familiar compuesto por:

\_\_\_\_\_ ***(Indicar nombre y número de cédula de todos los miembros que componen el núcleo familiar)***, quienes son indígenas y habitantes de la comunidad indígena de \_\_\_\_\_, son poseedores legítimos de un terreno ubicado dentro del territorio indígena \_\_\_\_\_, creado mediante Decreto Ejecutivo número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, la cual se encuentra inscrita en la provincia de \_\_\_\_\_, matrícula \_\_\_\_\_, terreno que presenta los siguientes linderos, al norte \_\_\_\_\_, al sur \_\_\_\_\_, al este \_\_\_\_\_, al oeste \_\_\_\_\_. Esta familia ha poseído este terreno en forma pública, pacífica e ininterrumpida, durante \_\_\_\_\_ años.

Dejamos constancia que sobre dicho derecho de posesión no existe litigio alguno y liberamos de toda responsabilidad al Banco Hipotecario de la Vivienda y a las entidades autorizadas del Sistema Financiero para la Vivienda por cualquier reclamo que se pudiere generar con motivo del presente derecho de posesión.

La Asociación de Desarrollo Indígena y el beneficiario al bono, hace constar que conoce el artículo 57 y 58 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para La Vivienda que indica textualmente *“Artículo 57: El Banco será la única institución facultada para aprobar las condiciones para el otorgamiento del beneficio del Fondo. Este se tramitará y calificará, exclusivamente, por medio de las Entidades Autorizadas”, “Artículo 58: La declaración de los datos necesarios para el otorgamiento del subsidio, se hará bajo juramento ante las entidades autorizadas. El solicitante que incurriere en el suministro de datos falsos será descalificado para la obtención de este beneficio”...*

El monto del Bono Familiar de Vivienda que se otorgue a este núcleo familiar, deberá ser destinado exclusivamente para el plan de inversión de construcción de vivienda aprobado por la Entidad Autorizada, cualquier desviación de los recursos públicos podrá ser denunciado ante el Ministerio Público.

Se emite esta constancia únicamente para efectos de trámite y construcción de una vivienda de interés social financiada mediante del Bono Familiar para la Vivienda que se ubicará en el derecho de posesión citado.

ACUERDO FIRME. Es todo.

Se emite esta constancia a solicitud del interesado en la comunidad indígena de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Presidente

\_\_\_\_\_  
Nombre del Secretario

\_\_\_\_\_  
Firma del Presidente

Sello

\_\_\_\_\_  
Firma del Secretario

Yo, \_\_\_\_\_, en mi condición de jefe de familia indígena, cédula número \_\_\_\_\_, vecino de la comunidad indígena \_\_\_\_\_, y poseedor del derecho citado reconozco dicho derecho como propio, y manifiesto que se ajusta a la descripción que se ha indicado y acepto que se construya en este terreno, una vivienda de interés social financiada a través del Bono Familiar de la Vivienda.

\_\_\_\_\_  
Firma idéntica a la cédula del poseedor